

Ha tenido entrada en esta Dirección General, procedente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas sobre trazabilidad de las aceitunas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Dispone el artículo 1 del proyecto normativo, que su objeto es garantizar la trazabilidad de las aceitunas sin transformar desde su lugar de producción en el territorio de la Comunidad de Madrid hasta un establecimiento de almacenamiento o de transformación y elaboración, dentro de la Comunidad de Madrid.

Entre otras cuestiones, el proyecto establece las obligaciones de registrar las entradas y salidas de aceitunas desde la unidad de producción hasta el establecimiento de recepción, el cuaderno de acompañamiento y trazabilidad de aceitunas que debe cumplimentar tanto el propietario de la instalación agrícola como el de recepción de las aceitunas y la garantía de trazabilidad en establecimientos de recepción de aceitunas sin transformar.

Pero, además, en los artículos 6, 7 y 8 se regulan el control que deberá llevarse a cabo por las consejerías competentes en materia de agricultura y alimentación, a través de las correspondientes inspecciones, así como, la actuación de las autoridades en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma y el régimen sancionador aplicable.

Por último, se establecen obligaciones que deberán desarrollar los municipios de la Comunidad de Madrid y que según el artículo 9.4 asumirán el coste de aquellas, si se produjera alguno.

La Memoria de Análisis del Impacto Normativo que acompaña al proyecto recoge, en cuanto al impacto presupuestario, que *“Para el proyecto de decreto objeto de este informe no se prevén costes presupuestarios, ya que la aprobación del mismo no conlleva acciones adicionales para la propia Administración ni establecimiento de estructuras nuevas para su desarrollo, ya que lo que con el mismo se pretende es dotar a los agricultores implicados de una herramienta que les de seguridad y garantía de trazabilidad de la cosecha, desde su origen en el campo hasta su depósito y tratamiento posterior en las instalaciones agrícolas.”*

De lo recogido en la citada Memoria puede deducirse que las competencias de inspección, control y de carácter sancionador que asume la Comunidad de Madrid se llevarán a cabo con los medios materiales y humanos de los que disponen las

consejerías competentes, por lo que no implicará mayor gasto como se recoge en el citado apartado.

Al respecto de lo señalado, sería recomendable que se recogiera expresamente esta circunstancia en la propia Memoria.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera generarse para la Comunidad de Madrid por la aprobación y aplicación del proyecto normativo, deberá asumirse con los créditos disponibles en la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto asignados a dicha sección.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas sobre trazabilidad de las aceitunas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.